



Resolución Directoral

Miraflores 17 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 17-016740-001 que contiene el Memorando Nº 312-2017-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe Legal Nº 160-2017-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al Concurso Público Nº 003- 2017-HEJCU, convocado para la contratación del "Servicio de vigilancia Hospital de Emergencias y archivo de historias clínicas"

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme al artículo 44º de La Ley de Contrataciones del estado, se concluye de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal Nº 160-2017-OAJ-HEJCU de fecha 17 de noviembre de 2017, es necesario declarar la Nulidad de Oficio y Retrotraer el Proceso hasta la Etapa de Integración de Bases, a fin de subsanar las Omisiones al presente Procedimiento, por cuanto se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento de selección al "No tomar en cuenta en su totalidad", lo indicado en el PRONUNCIAMIENTO Nº 243-2017/OSCE-DGR;

Que, la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se cumpla la finalidad de realizar un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice, se encuentre contrastada por la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, la empresa KORDANIA SERVIS SAC, comunica que el Comité de Selección del procedimiento de selección del Concurso Público Nº 003- 2017-HEJCU, no ha implementado estrictamente lo dispuesto por la OSCE de conformidad al Pronunciamiento Nº 243-2017/OSCE-DGR, por lo tanto solicita la nulidad del referido procedimiento de selección;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Organismo de Control Institucional mediante el Oficio Nº 077-2017-OCI/HEJCU, hizo 4 observaciones respecto a la Integración del Procedimiento de Selección, Concurso Público Nº 003- 2017-HEJCU, convocado para la contratación del "Servicio de vigilancia Hospital de Emergencias y archivo de historias clínicas", en el que advierte que no se han incorporado en su totalidad las disposiciones emitidas por el PRONUNCIAMIENTO Nº 243-2017/OSCE-DGR;

Que, mediante Informe Legal Nº 160-2017-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para proceder con la nulidad de oficio al procedimiento de Selección Concurso Público Nº 03-2017 para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia" para el Hospital de Emergencias



"José Casimiro Ulloa" hasta la etapa de Etapa de Integración de Bases, en ese sentido resulta procedente emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 621-2017-MINSA,

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2017 "Servicio de Seguridad y Vigilancia" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", retrotrayéndose a la etapa de INTEGRACIÓN DE BASES por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el SEACE, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y **REMITIR** todo lo actuado al Comité de Selección a cargo del referido procedimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que a través de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" se disponga el inicio de las acciones correspondientes en relación a los integrantes del Comité de Selección (Funcionarios y Servidores) que llevan a cabo el procedimiento de selección antes citado, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EEGY/NRMMH/ RDC/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr ENRIQUE GUTIÉRREZ YOZA
Director General
RMP 36877 RNE 17580